

---

## REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS CONTABLES

### TÍTULO I DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS CONTABLES

**Artículo 1.-** El Departamento Académico de Ciencias Contables agrupa a los docentes de las ciencias administrativas y contables y afines vinculados por la dedicación al estudio, la investigación, la enseñanza y la responsabilidad social universitaria.

**Artículo 2.-** El Departamento Académico de Ciencias Contables está integrado a la Facultad de Ciencias Contables.

**Artículo 3.-** El Departamento Académico de Ciencias Contables está conformado por dos secciones: Administración y Contabilidad.

**Artículo 4.-** Los profesores del Departamento Académico de Ciencias Contables, agrupados tal como se define en el Art. 15 °, constituyen la Junta de Profesores del Departamento.

**Artículo 5.-** El Departamento Académico de Ciencias Contables está a cargo de un Consejo del Departamento y de un Jefe de Departamento.

### TÍTULO II DEL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO

**Artículo 6.-** El Consejo del Departamento Académico de Ciencias Contables está integrado por los siguientes miembros:

- a) El Jefe del departamento, quien lo preside;
- b) El Decano de la Facultad de Ciencias Contables;
- c) Dos representantes de los profesores ordinarios: elegidos por la Junta de Profesores Ordinarios.

En caso de empate en la toma de decisiones, el Jefe de Departamento tiene voto dirimente.

**Artículo 7.-** El Consejo del Departamento Académico de Ciencias Contables será convocado por el Jefe del Departamento en las ocasiones señaladas por el Estatuto y demás reglamentos de la Universidad, y cuando lo estime necesario.

**Artículo 8.-** El Consejo del Departamento Académico de Ciencias Contables se renovará cada tres años con ocasión de la elección del Jefe de Departamento.

Los miembros del Consejo del Departamento Académico de Ciencias Contables pueden ser reelegidos.

**Artículo 9.º.-** Son atribuciones del Consejo del Departamento Académico de Ciencias Contables:

- a) Aprobar, supervisar y evaluar el plan de desarrollo, y adoptar las decisiones de política del Departamento;
- b) Promover permanentemente la excelencia académica del Departamento;

## REGLAMENTOS

TEXTO VIGENTE

- c) Velar por la constante revisión y mejoramiento de la labor docente, de investigación y de responsabilidad social del Departamento.
- d) Promover las publicaciones del Departamento y designar a los encargados de estas;
- e) Aprobar oportunamente la propuesta de presupuesto anual del Departamento y someterla al Consejo Universitario de acuerdo con la reglamentación pertinente;
- f) proponer a los miembros de los Comités Directivos de las secciones de posgrado correspondiente al Departamento;
- g) Aprobar las propuestas de creación de plazas de profesores de tiempo completo y medio tiempo, ingreso a la categoría de profesor ordinario y promoción al interior de esta categoría que serán solicitadas al Consejo universitario;
- h) Realizar la calificación de méritos de los concursantes para el otorgamiento de plazas de profesores de tiempo completo y medio tiempo;
- i) Realizar la primera calificación de méritos de los concursantes a las plazas de ingreso a la categoría de profesor ordinario y de promoción al interior de esta categoría;
- j) Aprobar las propuestas de ratificación, confirmación y no ratificación de los profesores que serán presentadas al Consejo Universitario;
- k) aprobar las propuestas de otorgamiento de las distinciones de profesor extraordinarios que serán presentadas al Consejo Universitario
- l) Nombrar los coordinadores de sección propuesto por el Jefe del Departamento;
- m) Elegir, entre los profesores ordinarios de cada Sección, a un miembro para que integre el Jurado Calificador de los Concursos de Méritos para el ingreso a la docencia ordinaria;
- n) Elegir, un profesor principal de la especialidad materia del concurso para que integre el Jurado Calificador para la Promoción de docentes ordinarios;
- o) Las demás que le confieran los reglamentos internos de la Universidad.

### TITULO III DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO

**Artículo 10.º.-** El Departamento Académico de Ciencias Contables tiene un Jefe, quien debe ser Profesor Principal con no menos de cuatro años de docencia en la Universidad.

**Artículo 11.º.-** Es elegido por la Junta de Profesores del Departamento por tres años y es reelegible por una sola vez.

**Artículo 12.º.-** En caso de ausencia del Jefe del Departamento, asumirá el cargo, interinamente, un profesor miembro del Consejo del Departamento Académico, elegido por éste a propuesta del Jefe del Departamento.

**Artículo 13.º.-** En el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el Jefe del Departamento no está subordinado al Decano de la Facultad de Ciencias Contables.

**Artículo 14.º.-** Son atribuciones del Jefe del Departamento:

- a) Dirigir la marcha del Departamento y representarlo;
- b) Hacer cumplir las disposiciones de la Universidad e informar permanentemente al Rector, a los Vicerrectores y al Consejo Universitario de los asuntos del Departamento;
- c) Dictar las medidas que requiera el eficiente funcionamiento administrativo del Departamento;
- d) Proponer al Consejo del Departamento el nombramiento de los coordinadores de sección.

## REGLAMENTOS

TEXTO VIGENTE

- e) Conceder licencia a los profesores del Departamento y a los jefes de práctica de acuerdo con los reglamentos respectivos, previa consulta al Decano de la Facultad que corresponda;
- f) Mantenerse en contacto y coordinación permanente con los Decanos de las Facultades a las que el Departamento sirve;
- g) Presentar a la Junta de Profesores la Memoria Anual del Departamento, proponer los planes para los siguientes periodos académicos y elevar al Consejo Universitario ambos documentos;
- h) Aprobar los planes de trabajo de los profesores en materia de docencia, investigación, responsabilidad social, y gestión académico administrativa;
- i) Supervisar el cumplimiento de los planes de trabajo de los profesores;
- j) Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo de Facultad al cual está integrado el Departamento;
- k) Presentar al Consejo Universitario la propuesta de creación de plazas para profesores de tiempo completo y medio tiempo, para el ingreso a la categoría de profesor ordinario y para la promoción al interior de esta categoría;
- l) Participar en el jurado del concurso destinado al otorgamiento de plazas de ingreso a la categoría de profesor ordinario y de promoción al interior de esta categoría, de acuerdo con lo establecido en el reglamento respectivo;
- m) Atender a los requerimientos de docencia de las unidades académicas;
- n) Proponer la contratación de profesores;
- o) Remitir al Consejo del Departamento Académico las evaluaciones realizadas por el Departamento y los Consejos de Facultad donde los profesores prestan servicios en el marco de los procesos de ratificación, confirmación y no ratificación;
- p) Las demás que le confieran los reglamentos internos de la Universidad.

#### TÍTULO IV DE LA JUNTA DE PROFESORES

**Artículo 15.º.-** La totalidad de los profesores miembros del Departamento constituyen la Junta de Profesores del Departamento Académico de Ciencias Contables.

**Artículo 16.º.-** La Junta de Profesores se reúne ordinariamente al iniciarse cada ciclo y extraordinariamente cuando fuere convocada por el Jefe del Departamento, por iniciativa propia o a solicitud de una tercera parte de los profesores miembros del Departamento.

**Artículo 17.º.- DEROGADO.**

**Artículo 18.º.-** Son atribuciones de la Junta de Profesores:

- a) **DEROGADO.**
- b) Sugerir las medidas que estime convenientes para el mejor funcionamiento del Departamento;
- c) Conocer y dar opinión sobre la Memoria Anual del Jefe del Departamento y sobre los informes presentados por él;
- d) Elegir al Jefe de Departamento por un período de tres años, a los miembros del Consejo del Departamento Académico y a los representantes de los docentes para integrar el Jurado Calificador de los concursos de méritos para el ingreso a la docencia ordinaria.  
Para dichas elecciones la Junta de Profesores se integra únicamente con los profesores ordinarios miembros del Departamento.

---

## TÍTULO V DE LOS COORDINADORES DE SECCIÓN

**Artículo 19.º.-** El Departamento Académico de Ciencias Contables, tiene dos coordinadores, uno por la sección de Administración y uno por la sección de Contabilidad, quienes deben ser profesores ordinarios.

**Artículo 20.º.-** Los coordinadores de sección son nombrados por el Consejo del Departamento a propuesta del Jefe del Departamento.

**Artículo 21.º.-** Son funciones de los coordinadores de sección:

- a) Velar por el eficiente funcionamiento de la sección a su cargo;
- b) Colaborar con el Jefe del Departamento en las tareas concernientes a la provisión de docentes;
- c) Prestar su apoyo al Jefe del Departamento en lo relativo a la organización de actividades;
- d) Informar al Jefe del Departamento de las actividades realizadas durante el semestre académico en la sección a su cargo;
- e) Proponer al Jefe del Departamento los planes de promoción profesional para el perfeccionamiento de los profesores y de desarrollo de la Sección a su cargo;
- f) Presentar al Jefe del Departamento los planes de trabajo de los profesores de su sección, en materia de docencia, investigación, responsabilidad social, y gestión académico administrativa;
- g) Apoyar al Jefe del Departamento en la supervisión del cumplimiento de los planes de trabajo de los profesores de su sección;
- h) Realizar la evaluación del desempeño docente de los profesores;
- i) Las demás funciones que le sean asignadas por el Jefe del Departamento.

**Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 078/85 de 16 de octubre de 1985.  
Modificado por:**

- 1) Resolución de Consejo Universitario N° 082/85 de 30 de octubre de 1985, promulgada mediante Resolución Rectoral N° 590-A/85 de 5 de noviembre de 1985.
- 2) Resolución de Consejo Universitario N° 084/2002 del 3 de julio del 2002, promulgada por Resolución Rectoral N° 0577/2002 del 4 de julio del 2002.
- 3) Resolución de Consejo Universitario N.º 039/2012 del 14 de marzo del 2012, promulgada por Resolución Rectoral N.º 274/2012 del 23 de abril del 2012.
- 4) Resolución de Consejo Universitario N.º 174/2014 del 25 de junio del 2014, promulgada por Resolución Rectoral N.º 691/2014 del 20 de agosto del 2014.
- 5) Resolución de Consejo Universitario N.º 067/2022 del 6 de julio del 2022, promulgada por Resolución Rectoral N.º 785/2022 del 12 de julio del 2022.